



TRÁMITE EXPROPIACIÓN PROCEDIMIENTO URGENTE

1. REDACCION DEL PROYECTO:

1.1 Medios Propios: Servicios Técnicos de Carreteras.

1.2 Contratación externa: Asistencia Técnica.

2. APROBACION DEL PROYECTO:

2.1 Toma en consideración por el órgano competente, debiendo justificarse la necesidad de declaración de urgencia.

2.2 Exposición pública:

- Remisión de proyecto al Ayuntamiento/s correspondiente/s.
- Anuncios con relación de bienes y afectados en el Boletín Oficial de la Provincia, Periódico de mayor circulación en la provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular.
- Notificación individualizada a los afectados:
 - Domicilio conocido (directamente).
 - Domicilio desconocido (a través del Ayuntamiento).

2.3 Resolución alegaciones, si las hubiera, y, en consecuencia, aprobación definitiva.

2.4 Información pública de la aprobación definitiva:

- Anuncios con relación de bienes y afectados en el BOP, Periódico de mayor circulación en la provincia, Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Cabildo.
- Notificación individualizada a los afectados:
 - Domicilio conocido (directamente).
 - Domicilio desconocido (a través del Ayuntamiento).

3. DECLARACIÓN DE URGENCIA.

Una vez aprobado definitivamente y efectuada la información pública, se ha de solicitar al Gobierno de Canarias la declaración de urgente ocupación.

La Consejería de Presidencia y Justicia del Gobierno Autónomo de Canarias publicará en el Boletín Oficial de Canarias el correspondiente Decreto, en virtud del cual se declara la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por el procedimiento expropiatorio iniciado.

4. LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A LA OCUPACIÓN.

4.1 Declarada la urgente ocupación, se fijará la fecha del acto de Levantamiento de Actas Previas a la Ocupación a celebrar en el



Ayuntamiento por el que discurran las obras, a cuyo fin se deberán realizar los siguientes trámites:

- Elaboración de anuncio que incluye la relación de titulares de bienes y derechos afectados, en el que se fija el día y hora al que deberán asistir al Ayuntamiento, debiendo publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos diarios, así como fijarse en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y del Cabildo Insular.
- Notificación individualizada a los afectados:
 - Domicilio conocido (directamente).
 - Domicilio desconocido (a través del Ayuntamiento).

4.2 El día fijado para el Levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el Ayuntamiento, los afectados podrán alegar posibles errores padecidos en la relación de bienes y derechos afectados, así como acreditar su titularidad mediante la aportación del título de propiedad, nota simple informativa expedida por el correspondiente Registro de Propiedad y certificación catastral descriptiva y gráfica, todo ello de la finca matriz objeto de expropiación.

4.3 Tras el Levantamiento de las Actas Previas:

- Remisión de copias al Servicio Técnico que corresponda, a fin de informar las posibles alegaciones formuladas por los afectados.
- Elaboración de Depósitos Previos e Indemnizaciones, si procede, para aquellas parcelas cuyos titulares no hayan comparecido o autorizado la ocupación.
- Una vez consignados los Depósitos Previos en la Caja General de Depósitos de la Delegación de Economía y Hacienda de esta Capital, se fijará la fecha para suscribir el Acta de Ocupación sobre los terrenos, previa publicación del pertinente anuncio o notificación individual, según corresponda.

4.4 El Acta de Ocupación sobre los propios terrenos comprenderá aquellas parcelas cuyos titulares no han comparecido o no han autorizado en el momento de la celebración de las Actas Previas a la Ocupación.

5. ELABORACIÓN DE LA VALORACIÓN.

Se sigue las mismas pautas que en el procedimiento ordinario.

6. TRAMITACION EXPEDIENTE INDIVIDUAL

Se sigue la misma tramitación que en el procedimiento ordinario.

7. NORMATIVA.

- Ley 16 de diciembre 1954.Expropiación Forzosa.



- Reglamento de la Ley de expropiación Forzosa aprobada por Decreto de 26 de abril de 1957.
- Ley 8/2007 de 28 de mayo, de suelo.